AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 21 DE ABRIL DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio el acto administrativo proferido dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se relaciona a continuación.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
GHA-121	ALIRIO CRUZ CRISTANCHO	7.312.950	210-2019	$ 432.763.979	Auto No. 972 del 5 de Diciembre de 2019, por el cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 210-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, en contra los señores **ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO y MIRYAM JANET SANCHEZ SANCHEZ** identificados con CC. 7.312.950, 9.286.691, 19.376.297 y 46.677.587 respectivamente, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. GHA-121	45
	JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA	9.286.691				
	LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO	19.376.297				
	MYRIAM JANETH SANCHEZ SANCHEZ	46.677.587				

Abogada a Cargo: Jazmín Orozco Rodríguez

COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia

Libertad y Orden

972

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 972

05 DIC 2019

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **210-2019**, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **GHA-121**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización*, desconcentración y delegación de funciones.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **210-2019**, de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SÁNCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **GHA-121**"

---

en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20189040298823 del 20 de abril de 2018 y recibida el 26 de abril de 2018, el punto de atención PAR Bucaramanga, allegó Resolución No. VSC-001346 de fecha 20 de diciembre de 2017 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. GHA-121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"*. En este acto antes enunciado declaran que los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($76.916.667)** más intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad del contrato, periodo comprendido desde el 17 de mayo de 2008 al 16 de mayo de 2009.

- La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($82.816.667)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad del contrato comprendida desde el 17 de mayo de 2009 al 16 de mayo de 2010.

- La suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($85.833.334)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon de la cuarta anualidad del contrato comprendido del 17 de mayo de 2010 al 16 de mayo de 2011.

- La suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($89.266.667)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon de la quinta anualidad el contrato periodo comprendido del 17 de mayo de 2011 al 16 de mayo de 2012.

- La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($94.450.000)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad del contrato.

- La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($3.480.644)**, más los intereses que se generen desde el día 21 de marzo de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización del año 2013.

6. Que mediante Auto No. 526 de fecha 09 de agosto de 2018, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

7. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **210-2019,** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **GHA-121**"

---

el 20 de abril de 2018 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.

8. Que el valor de las obligaciones económicas a cargo del deudor minero anteriormente relacionado, ascienden a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($432.763.979)**, por concepto de Canon superficiario y Visita de fiscalización, más los intereses moratorios e indexación que se generen hasta la fecha de pago de la obligación

9. Que los titulares señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587no ha efectuado el pago de las obligaciones económicas antes descritas, a pesar de la gestión de cobro persuasivo efectuada a través del radicado No. 20181220303031 de fecha 13 de agosto de 2018.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM,** en contra de los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587 por las obligaciones económicas derivadas del CONTRATO DE CONCESION N° GHA-121, por la siguiente conceptos y suma de dinero:

- La suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($76.916.667)** más intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad del contrato, periodo comprendido desde el 17 de mayo de 2008 al 16 de mayo de 2009.

- La suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($82.816.667)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad del contrato comprendida desde el 17 de mayo de 2009 al 16 de mayo de 2010.

- La suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($85.833.334)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon de la cuarta anualidad del contrato comprendido del 17 de mayo de 2010 al 16 de mayo de 2011.

- La suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($89.266.667)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon de la quinta anualidad el contrato periodo comprendido del 17 de mayo de 2011 al 16 de mayo de 2012.

- La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($94.450.000)** más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, por concepto de canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad del contrato.

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **210-2019,** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM** en contra de los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587 por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. **GHA-121**"

- La suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($3.480.644)**, más los intereses que se generen desde el día 21 de marzo de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de visita de fiscalización del año 2013.

De conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre del titular minero, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente auto a los señores ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.312.950, JUAN CARLOS PAEZ VALDERRAMA, identificado con C.C. No. 9.286.691, LUIS ALFONSO PEÑA GUERRERO, identificado con C.C. No. 19.736.297 y MIRIAM JANET SANCHEZ SANCHEZ, identificada con C.C. No. 46.677.587, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. - El pago de la deuda por valor **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($432.763.979)**, por concepto de Canon superficiario y Visita de fiscalización más intereses y/o indexación según corresponda y que se causen desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo, deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los 05 DIC 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada - Abogada Grupo Cobro Coactivo- Oficina de Asesora Jurídica